

Expediente de legalización elevado por el Ayuntamiento de Arnedo.

5/87.— ARNEDO.— Ampliación nave industrial, Polígono "Renocal s/n". "Cauchos Arnedo, S.A.".— Resolver desfavorablemente en los términos y con el alcance establecido en el art. 44 del Reglamento de Gestión, la solicitud formulada por "Cauchos Arnedo, S.A." para la ampliación de nave industrial en suelo no urbanizable del Municipio de Arnedo, al no quedar acreditadas las razones de utilidad pública, interés social y necesaria implantación en el suelo no urbanizable.

4/87.— ARNEDO.— Ampliación nave industrial, Polígono 11, parcelas 223, 224 y 225. "Calzados Riojanos, S.A.".— Resolver negativamente la solicitud formulada por D. José Muro Martínez, en nombre y representación de "Calzados Riojanos, S.A." para la ampliación de una nave industrial en suelo no urbanizable del Municipio de Arnedo.

83/86.— URUÑUELA.— Dodega de elaboración y almacenado de vino, Polígono 11, parcela 8a y b. Sociedad Cooperativa del Campo "El Patrocinio". Estudio de impacto ambiental.— Resolver negativamente el Expediente de construcción de una Bodega de elaboración y almacenado de vino en suelo no urbanizable del Municipio de Uruñuela.

118/86.— NAVARRETE.— Hotel-Restaurante de Carretera, Polígono 3 parcela 64. C.N.-232, P.K. 8 de Don Eugenio Guevara Ureta.— Resolver favorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Navarrete para la construcción de un Hotel-Restaurante de Carretera, solicitado por D. Eugenio Guevara Ureta, en la parcela 64 del Polígono 3.

134/86.— EZCARAY.— Camping. Ctra. de Posadas a Ezcaray. D. Manuel Melida Sanz. Informar favorablemente con la extensión y alcance fijada en el art. 44 del Reglamento de Gestión el Expediente de construcción de un camping en Ctra. de Posadas a Ezcaray en suelo no urbanizable de ese Municipio.

110/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Instalación de planta de trituración de gravas, Paraje "La Plana". "Aridos Iregua, S.A.".— Resolver favorablemente el Expediente en lo que a la instalación de planta de trituración de gravas, según proyecto aportado se refiere, sin perjuicio de su previa y necesaria tramitación como actividad clasificada ante la Comisión de Medio Ambiente de La Rioja.

2/ 86.— Seis pabellones agrícolas. Finca nº 6 Ctra. de Nájera. D. Gregorio Ocio Campos.— Resolver desfavorablemente el Expediente, con el alcance y contenido establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión.

141/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Cerramiento parcela,

Polígono 17, parcela 322. D. José Ruiz Pascual.— Informar favorablemente el Expediente referenciado.

11/87.— HARO.— Cambio de uso nave industrial en Avda. Logroño s/n. D. José Durá Izquierdo.— Resolver favorablemente el Expediente referenciado, autorizando el cambio de uso del edificio existente, con carácter provisional.

Contra los acuerdos 102/85, 19/85, 127/86, 9/87, 8/87, 3/87, 7/87, 6/87, 5/87, 4/87, 83/86, 118/86, 134/86, 110/86, 2/86, 141/86 y 11/87 cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Contra el acuerdo 15/87 no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite.

Logroño, 15 de junio de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 25 de mayo de 1987 (B.O.R. de 2 de junio), por la que se aprobaban las tarifas de los servicios de "Pompas Fúnebres, S.A."*  
III.A.212

Advertidos errores en el texto, se ordena la subsanación de los mismos en los términos que a continuación se señalan:

En el epígrafe FERETROS, ARCAS, ARCONES Y URNAS DE CINC, donde dice: "Urna especial de plástico para restos ... 15.951, debe decir: "Urna especial de plástico para restos ... 15.931".

En el epígrafe ATAQUES, FERETROS Y ARCA PARA NIÑOS, Servicio nº4, donde dice: "Niños hasta cinco años de edad ... 12.856", debe decir: "Niños hasta cinco años de edad ... 12.836.

En el epígrafe COCHES AUTOMOVIL, donde dice: "Coche fúnebre nº 1, tipo D.K.V. o similar ... 860", debe decir: "Coche fúnebre nº 1, tipo D.K.V. o similar ... 869".

Donde dice: "Coche fúnebre nº 3, tipo Cadillac, Chrysler o similar ... 5.075", debe decir: "Coche fúnebre nº 3, tipo Cadillac, Chrysler o similar ... 5.075", debe decir: "Coche fúnebre nº 3, tipo Cadillac, Chrysler o similar ... 5.705".

Logroño, 16 de junio de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución de sanción

III.B.336

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Herederos de Víctor Cárcamo, con último domicilio conocido en Cenicero (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 18.11.1986 en el expediente SS-424/86 Acta nº 638/86 por la que se impone la sanción de Cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (B.O.E. 24.7) y art. 71 del R. D. 716/86 (B.O.E. 16.4.86), Reglamento General de Recaudación de la S. S. advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de junio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

#### Resolución de sanción

III.B.337

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Elvira Briongos Merino, con último domicilio conocido en el Polígono de La Portalada, Parcela 44 de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 1.12.1986 en el expediente SS-809/86, Acta nº 1268/86 por la que se impone la sanción de Cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80 de 5.7 (B.O.E. 24.7), y artículo 71 del R. D. 716/86 (B.O.E. 16.4.86), Reglamento General de Recaudación de la S. S. advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de junio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

#### Resolución de sanción

III.B.338

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Elvira Briongos Merino, con último domicilio conocido en el Polígono La Portalada, Parcela 44 de Logroño se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 24.11.1986 en el expediente SS-607/86 Acta nº 1.041/86 por la que se impone la sanción de Cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80 de 5.7 (B.O.E. 24.7) y art. 71 del R. D. 716/86 (B.O.E. 16.4.86), Reglamento General de Recaudación de la S. S. advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de junio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

#### Resolución de sanción

III.B.339

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Angel M. Pelarda y Malumbres, con último domicilio conocido en c/ Mercadal 37 de Calahorra (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 18.11.1986 en el expediente SS-740/86 Acta nº 1207/86 por la que se impone la sanción de Cincuenta y una mil pesetas (51.000) por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80 de 5.7 (B.O.E. 24.7) y art. 71 del R. D. 716/86 (B.O.E. 16.4.86), Reglamento General de Recaudación de la S. S. advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de junio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.